

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

En la localidad de Sayan, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, conste por el presente documento de **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE TERRENO SOLAR**; que celebran de una parte como **TRANSFERENTES** don Martin Donny Villanueva Salinas, identificado con DNI N° 44015614 de ocupación comerciante, con grado de instrucción secundaria, de estado civil casado con Betzabeth Violeta Sullo Villasante identificada con DNI N° 40470787 ambos con domicilio en Jr. Portachuelo N° 161 del distrito de Sayan, provincia de Huaura, departamento de Lima; ambos instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar, con capacidad legal, conocimiento y libertad completa, y de la otra parte como **COMPRADORES** Don Miguel Angel Marcos Azabache identificado con DNI N° 42328277 de ocupación administrador, de estado civil casado con doña Laura Sally Toledo Hajar identificado con DNI N° 42019120 de ocupación arquitecta, ambos con domicilio en Av. Prolongación Grau 187 dpto 904, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar, con capacidad legal, conocimiento y libertad completa, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Don Martin Donny Villanueva Salinas, identificado con DNI N° 44015614 y Betzabeth Violeta Sullo Villasante identificada con DNI N° 40470787 son propietarios de un terreno solar, ubicado en la Avenida Andres Avelino Caceres s/n, ultima cuadra, frente a la Institución Educativa "MANUEL TOVAR". Cuya área linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Área: 100.00 metros cuadrados.

Por el NORTE: colinda con la Av. Andres Avelino Caceres, mide en línea recta 10.00 m.l.

Por el SUR: colinda con propiedad de Julia Tena Solis, mide en línea recta 2.00 m.l.

Por el ESTE: colinda con propiedad de Esteban Retuerto Santos, mide en línea recta 20.95 m.l.

Por el OESTE: colinda con la Piscina Municipal, mide en línea recta 19.15 m.l.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL CONTRATO.- Los Transferentes por el presente contrato dan en venta y enajenación perpetua y definitiva a favor de los compradores el predio descrito en la Clausula anterior.

TERCERO.- ALCANCES DEL DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSFERENCIA.- comprendiéndose en la venta entradas, salidas, aires, usos, suelos, costumbres, servidumbres, y todo por cuanto de hecho y derecho pudiera corresponderle al predio, sin reserva ni limitación alguna. La venta es AD-CORPUS, haciéndose las partes mutua y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia de área que pudiera existir.

CUARTO.- LOS TRANSFERENTES adquirieron el terreno solar a mérito de haber sido vendido por Don Daniel Villanueva Mena quien lo adquiere mediante venta por Don Fidel Hoces Torres.

